

Universidad Nacional de la Plata
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
Calle 50 e 1 y115
Denominación de UOC: 118
Tel: 221-423-6775 / 221-15-359-5409

Mail: compras@folp.unlp.edu.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Facultad de Odontología UNLP

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ETAPA UNICA NACIONAL N° 11/2021, **TRAMITE SIMPLIFICADO**

EXPEDIENTE: 2500-3044/2021

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Alquiler en comodato y colocación de 18 equipos de agua para consumo humano

CONSULTAS

Solo por correo electrónico, a la siguiente dirección: compras@folp.unlp.edu.ar

HASTA EL 14/5/2021 respondidas el 17/5/2021

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo por correo electrónico, a la siguiente dirección: compras@folp.unlp.edu.ar

HASTA EL 18/5/2021 hasta las 10:00 hs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1° La presente **CONTRATACIÓN DIRECTA, N° 11/21** en la Facultad de Odontología de la UNLP. Tiene por objeto el alquiler en comodato y colocación de dieciocho (18) equipos de agua para el consumo humano, con las siguientes características técnicas como mínimo:

- Los Dispensers deberán ser FRÍO/CALOR, para apoyar en el piso y con conexión a la red de agua.
- Medida aproximada de 100 cm de alto, 45 cm de ancho y 35 cm de profundidad.
- Gabinete de alta resistencia y frente plástico
- Sistema de auto llenado
- Capacidad de enfriar entre 3 y 5 grados y calentar entre 75 y 90 grados
- Grifos para dispensar el agua a esas temperaturas
- Reservorio de acero inoxidable y regulador de temperatura de agua
- Moto compresor de bajo consumo
- Deberá tener que entregar agua ultra pura, libre de cloro, olores y sales.

La provisión de los equipos deberá incluir:

- Traslado a la Facultad de Odontología, acarreo e instalación de los mismos en el lugar indicado por las autoridades de esta unidad Académica, con domicilio en calle 50 entre Avenida 1 y 115 de la ciudad de La Plata y traslado a las instalaciones que cuenta la Facultad en la ciudad de Berisso ubicada en calle 12 y 161
- Mantenimiento y reparación de los equipos.
- La firma que resulte contratada deberá responsabilizarse de cualquier tipo de daño surgido durante la instalación de los equipos, como así también de la limpieza y el orden de los lugares donde se realizara la colocación. También será responsable de cualquier efecto adverso generado por el consumo del agua.
- La firma que resulte contratada deberá realizar los análisis trimestrales del agua y controlar la potabilización de la misma.
- **Vigencia del servicio desde el 1/7/2021 hasta el 31/12/2021, periodo básico, con opción a prórroga por un periodo igual para el año 2022, contado a partir del 1/2/2022.**

Para dar cumplimiento con lo solicitado se deberá tener que realizar una visita a las instalaciones con el fin de realizar un relevamiento del lugar donde se colocaran los equipos y de que manera, esta visita se podrá realizar el día 11 de mayo o el día 13 de mayo a las 9:30 hs. Teniendo en cuenta la situación sanitaria en la cual nos encontramos y que debido a ella la Facultad se encuentra cerrada, se solicita comunicarse previamente al tel.: 221-15-359-5409 o al 221-15-537-3417.

Artículo 2° PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá ser redactada en idioma castellano y firmada en todas sus fojas por el oferente, su representante legal o apoderado, **en cualquier caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que **NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLIEGOS CON LA OFERTA.**

La oferta se deberá presentar de manera electrónica a la siguiente dirección: compras@folp.unlp.edu.ar, la oferta junto con toda la documentación requerida se deberá presenta en formato PDF.

Artículo 3° OFERTA ECONÓMICA: La oferta deberá especificar el precio por la colocación de los equipos en todo concepto (materiales y mano de obra) en el caso que tenga algún costo, el valor mensual por el servicio y el total de la oferta, por el periodo básico, expresado en letras y números, todo con IVA incluido. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la FACULTAD, **por todo concepto.**
La propuesta económica debe ser formulada en MONEDA NACIONAL, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptaran propuestas en moneda distinta.

Artículo 4° DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE: Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, (a favor de la Universidad Nacional de La Plata) del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, (salvo que el monto de la misma no supere los \$ 5.000,00), en MONEDA NACIONAL y constituida por:
 - I. Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata;
 - II. Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 inciso d) del Código Civil y comercial, así también como al beneficio de interpelación judicial previa;
 - III. Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros **aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación**, extendidas a favor de la UNLP;
 - IV. Pagaré a la vista, cuando su importe no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), no siendo combinable con las restantes formas de constitución de garantía enumeradas anteriormente.

2. DECLARACIÓN DE:

- I. Domicilio postal legal
- II. **Constitución de dirección de Correo Electrónico; al cual serán enviadas y serán validas todas las notificaciones referidas a esta Contratación.**

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD INVOCADA POR EL FIRMANTE DE LA OFERTA.

Artículo 5° VERIFICACIÓN DE CALIDADES

Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos la Unidad Operativa de Contrataciones verificará que el oferente cumpla con las siguientes calidades, el oferente podrá presentar copia de los certificados que la acrediten.

1. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP.
2. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL COMPR.AR
3. REPSAL: se constatará en la instancia de apertura de ofertas, en la de evaluación de las ofertas y en la adjudicación que el oferente no registre sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. En caso de registrar sanciones será causal de DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE DE LA OFERTA.
4. La Facultad realizará las consultas previstas en la Resolución General 4164-E de la AFIP con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales de los oferentes.

ARTICULO 6°: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE RESULTE CONTRATADA

El que como resultado de la presente contratación resultare contratado tiene obligación de:

- A. Integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, (a favor de la Universidad Nacional de La Plata) del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, a presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS de recibida la orden de compra, constituida por:
 - Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata.
 - Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 inciso d) del Código Civil y comercial, así también como al beneficio de interpelación judicial previa;
 - Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros **aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación**, extendidas a favor de la UNLP.Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- B. Deberán encontrarse incorporados al régimen de facturación electrónica según el régimen vigente dispuesto por la AFIP.
- C. Responsabilizarse de cualquier tipo de daño surgido durante la instalación de los equipos, como así también de la limpieza y el orden de los lugares donde se realizaran los trabajos.
- D. Presentar ante las autoridades de la Facultad, con una anticipación mínima de 5 días hábiles al comienzo de los trabajos, un listado con la nomina del personal afectado a la colocación de los equipos. El adjudicatario será responsable de la conducta de su personal dentro de la Facultad, de la relación laboral y/o legal que los vincule, del cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, sanitarios, presentación, vestimenta adecuada.
- E. Presentar una póliza de seguro de ART de todos los empleados, (la cobertura de la misma, deberá abarcar la actividad del personal en una institución hospitalaria), con la nomina del personal afectado a los trabajos. La que deberá mantener vigente y con los pagos al día durante la duración de los trabajos.

F. Informar número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

- I) BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA;
- II) BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA;
- III) BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
- IV) CITIBANK NA
- V) BBVA BANCO FRANCES SA;
- VI) BANCO SUPERVIELLE SA;
- VII) BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES;
- VIII) BANCO PATAGONIA SA;
- IX) BANCO HIPOTECARIO SA;
- X) BANCO SAN JUAN SA;
- XI) BANCO DEL TUCUMÁN SA;
- XII) BANCO SANTANDER RÍO SA;
- XIII) BANCO DEL CHUBUT SA;
- XIV) BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SA;
- XV) HSBC BANK ARGENTINA SA;
- XVI) BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO;
- XVII) BANCO DE VALORES SA;
- XVIII) BANCO ITAÚ ARGENTINA SA;
- XIX) BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- XX) BANCO MACRO SA;
- XXI) NUEVO BANCO DEL CHACO SA;
- XXII) NUEVO BANCO DE SANTA FE SA;
- XXIII) NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA;
- XXIV) INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA.

Artículo 7º MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán **mantener** las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contando a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Artículo 8º CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: La adjudicación recaerá sobre la oferta que se ajuste a lo solicitado, ofrezca el precio más económico y/o resulte más conveniente para la satisfacción de los intereses de la Facultad, producto de una evaluación integral de todas las características de la oferta.

Artículo 9º RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La Facultad tendrá derecho a inspeccionar y probar los bienes recibidos en carácter provisional a fin de comprobar si cumple o no con las especificaciones establecidas en el contrato, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega e instalación del equipamiento, contando a tal fin un lapso de DIEZ (10) DÍAS para realizar dicha tarea.

Si los equipos inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Facultad no conformará la recepción definitiva.

Una vez que el equipamiento se encuentre entregado, verificado y en funcionamiento, comenzará el periodo de vigencia de la garantía y el cómputo de los días determinados para el pago.

Artículo 10º FORMA DE PAGO: Dentro de los 30 días de presentado el remito y la factura mes vencido, mediante transferencia bancaria. La documentación deberá estar conformada por Od. Gabriel Alfaro, certificando el cumplimiento de todas las obligaciones de la contratación.

Artículo 11º LUGAR DE ENTREGA: Facultad de Odontología de la UNLP, Avenida 50 entre 1 y 115 - La Plata - Prov. de Buenos Aires - Tel. 0221 423-6330 y calle 12 y 161 de la ciudad de Berisso. **Queda a cargo de la empresa que resulte contratada, el traslado, la descarga y acarreo de los equipos hasta el lugar indicado, como también su instalación y puesta en funcionamiento.**

Artículo 12° PLAZO DE ENTREGA: Los equipos deberán tener que estar instalados y funcionando el primer día hábil del mes de Julio del corriente año.

Artículo 13° JURISDICCIÓN: En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción.

Artículo 14° La Contratación se rige por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional: Decretos 1023/01 y sus modificatorias, resoluciones 1053 y 1278/21 de la U.N.L.P.. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

Artículo 15° CATEGORIZACIÓN DE LA UNLP FRENTE A LOS IMPUESTOS: La Universidad Nacional de La Plata, se encuentra inscripto en la AFIP bajo el CUIT 30-54666670-7, siendo considerada su condición como Responsable Exento.

La UNLP actúa como agente de retención de los impuestos IVA, Ganancias y aportes del Sistema Único de la Seguridad Social.

Artículo 16°

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia.

Consecuentemente, asumirán la obligación de no desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción.

En especial, se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y de competencia entre los oferentes o que atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás. Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Asimismo, los oferentes aceptarán dar acceso irrestricto a toda la información y documentación que se genere con motivo de este proceso de licitación pública a la ciudadanía en general.

Artículo 17°

Responsabilidad General del Contratista

El Contratista es responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto o mala praxis en la prestación del servicio y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en documentación con deficiencias manifiestas que no denuncie por escrito a la Administración antes de iniciar las respectivas tareas.

Artículo 18°

Responsabilidad extracontractual

1. El contratista será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata por los hechos u omisiones de sus directores, administradores y dependientes con motivo o en ocasión de la ejecución del contrato.
2. Lo dispuesto precedentemente regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata con o por las cosas utilizadas por el Contratista en la ejecución del contrato o puestas bajo la guarda, uso, dirección o contralor de sus directores, administradores o dependientes.
3. El contratista no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas con motivo de los daños ocasionados a terceros en los casos previstos en los artículos anteriores.
4. Si el Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata fuera demandado por tales daños y perjuicios y la acción prosperare, el Contratista deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio, dentro de los cinco días de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos.

Lo expuesto precedentemente no obstará a la intervención del contratista en juicio conforme con las normas procesales vigentes